



N° 040-2018-GR-GR PUNO

08 FEB 2018

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el documento por el cual se dispone la conclusión y designación del Director Regional de la Dirección Regional Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo, por el cual se da por concluida la designación en el cargo de confianza de Director Regional de Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, de don César Ramiro Olarte Zúñiga, a partir de la fecha; y, designar en dicho cargo a don Rudy Niño de Guzmán Hinojosa, a partir de la fecha y hasta que la autoridad superior lo determine;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TITULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, de don CÉSAR RAMIRO OLARTE ZÚÑIGA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, A DON RUDY NIÑO DE GUMAN HINOJOSA, a partir de la fecha y hasta nueva disposición superior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 040-2018-GR-GR PUNO EXPEDIDA EL 08 DE FEBRERO 2018.

EN LA PARTE RESOLUTIVA – SEGUNDO ARTÍCULO:

➤ DICE : GUMAN

➤ DEBE DECIR : GUZMÁN

PUNO, FEBRERO 2018

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.